

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	26/09/2006
BOL. OFICIAL:	09/11/2006
VIGENCIA DESDE:	01/09/2006
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	ESTACIONES DE SERVICIO
RAMA:	LAVADEROS AUTOMÁTICOS
CONVENIO COLECTIVO:	427/2005

ESTACIONES DE SERVICIO

LAVADEROS AUTOMÁTICOS

TODO EL PAÍS EXCEPTO CÓRDOBA Y SANTA FE

CONVENIO COLECTIVO 427/2005

APLICACIÓN: DESDE EL 1/9/2006

R. (SSRL) 123 26/9/2006

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES

VISTO:

El expediente 1.182.108/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la ley 14250 (t.o. 2004), la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la ley 25877, el decreto 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del acuerdo alcanzado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA) por la empleadora, tal como surge de foja 24/25 y conforme lo dispuesto en la ley de negociación colectiva 14250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales acuerdan nuevas escalas salariales en el marco del convenio colectivo de trabajo 427/2005, del cual resultan partes signatarias.

Que atento la nueva escala pactada, se establece un aumento salarial no remunerativo en dos sumas fijas equivalentes al 19% distribuidas entre los meses de setiembre y octubre del corriente año 2006.

Que pactan asimismo, que el referido aumento formará parte del salario a partir del 1 de marzo del año 2007, convirtiéndose en consecuencia en remunerativo.

Que las partes han ratificado a fojas 22/23 el contenido y firmas del acuerdo al que arribaron en forma directa.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo, corresponde la remisión a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a efectos de la realización del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de las entidades sindicales firmantes, que emergen de sus respectivas personerías gremiales.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones

otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el acta acuerdo suscripta por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA) por la representación empleadora, obrante a fojas 24/25 del expediente 1.182.108/06, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acta acuerdo obrante a foja 24/25 del expediente 1.182.108/06.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 427/2005.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

TEXTO S/R. (SsRL) 123/2006 - **BO:** 9/11/2006

FUENTE: R. (SsRL) 123/2006

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 9/11/2006

Aplicación: Desde el 1/9/2006

REGISTRACIÓN

Expediente 1.182.108/06

Buenos Aires, 29 de setiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la resolución (SsRL) 123/2006, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 653/06. - VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - DNRT

ACUERDO DE PARTES HOMOLOGADO POR R. (SSRL) 123 DE FECHA 26/9/2006. ESTABLECE EL PAGO DE UNA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA EN FORMA ESCALONADA EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL BÁSICO A PARTIR DE MARZO 2007

ENTRE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ACUÑA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA). CON DOMICILIO EN LA CALLE HIPÓLITO IRIGYEN 2727 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS. Y EL SEÑOR ANDRÉS EDUARDO DOÑA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GREMIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BS. AS. (SOESGYPE) Y LOS SEÑORES: KREEN ATILIO BASILIO, ESPOSITO OSVALDO, ANTOLICHE ALBERTO RAÚL Y SOROKA RICARDO REPRESENTANTES DE LA CÁMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES AUTOMOTORES (CALAMA) CON DOMICILIO EN LA CALLE MOLDES 1960 PB CAP. CONVIENE CELEBRAR LA PRESENTE ACTA ACUERDO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: QUE ES OBJETO DE LAS PARTES ALCANZAR UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO 427 SUSCRITO POR LAS MISMAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE LA

ACTIVIDAD.

SEGUNDA: QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES CONVIENEN UN AUMENTO SALARIAL, NO REMUNERATIVO, EN DOS SUMAS FIJAS, EQUIVALENTE AL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) SOBRE LOS SALARIOS BÁSICOS DE LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA.

SETIEMBRE DE 2006		
	BÁSICO	SUMA FIJA N/R
ENCARGADO	\$ 925,00	\$ 92,50
ADMINISTRATIVO	\$ 918,00	\$ 91,80
OP. DE SERVICIO	\$ 910,00	\$ 91,00
OP. LAVADOR	\$ 906,00	\$ 90,60
SERENO	\$ 894,00	\$ 89,40
MANEJO DE FONDO	\$ 33,00	
ASISTENCIA	\$ 55,00	

OCTUBRE DE 2006		
	BÁSICO	SUMA FIJA N/R
ENCARGADO	\$ 925,00	\$ 175,75
ADMINISTRATIVO	\$ 918,00	\$ 174,42
OP. DE SERVICIO	\$ 910,00	\$ 172,90
OP. LAVADOR	\$ 906,00	\$ 172,14
SERENO	\$ 894,00	\$ 169,86
MANEJO DE FONDO	\$ 33,00	
ASISTENCIA	\$ 55,00	

TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE ACUERDO SALARIAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, REGIRÁ A PARTIR DEL 1/9/2006.

CUARTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL AUMENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA FORMARÁ PARTE DEL SALARIO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2007, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVO A PARTIR DE LA FECHA MENCIONADA.

QUINTA: LAS PARTES SOLICITAN AL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, AUTORIDAD DE APLICACIÓN, LA HOMOLOGACIÓN DE LA PRESENTE.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, A LOS ... DÍAS DEL MES DE ... DEL 2006⁽¹⁾.

Nota

[1:] Texto según redacción original (BO: 9/11/2006)